



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 294-2022-MDY

Yura, 16 de setiembre del 2022.

VISTO:

El Oficio N.º 036-22JDC, de fecha 11 de julio del presente, y el Oficio N.º 037-22JDC, de fecha 11 de agosto del presente suscrito por Margarita R. Choque. A. directora de la Institución Educativa "Jardín del Colca", el Informe N.º 00039-2022-ALM.C/MDY; de fecha 1 de setiembre del presente, emitido por el Encargado de Almacén; el Informe N.º 0869-2022-MDY-GM-GDUR-SGOP, de fecha 5 de setiembre del presente, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N.º 1124-2022-MDY-GM-GDUR, de fecha 8 de setiembre del presente, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N.º 00797-2022-MDY-GM/OGA/OL, de fecha 13 de setiembre del presente, emitido por de la Oficina de Logística; el Informe N.º 00123-2022-MDY-GM/OGA, de fecha 14 de setiembre del presente, emitido por la Oficina General de Administración y el Informe Legal N.º 00379-2022-MDY-GM/OGAJ de fecha 16 de setiembre del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en relación a la solicitud de donación de pintura, malla raschell, y 60 bolsas de cemento y 6 cubos de arena.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, según la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), precisa en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, la LOM en su artículo 9º, reconoce como atribución del Concejo Municipal:

"(...)

25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública",

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N.º 011-2020-MDY de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprueba el Reglamento de la Ordenanza Municipal N.º 008-MDY, a través de la cual autorizan al alcalde aprobar donaciones de saldos de obra, con fines de carácter público.

Que, Oficio N.º 036-22JDC, y 037-22JDC, Margarita R. Choque. A. directora de la Institución Educativa "Jardín del Colca", solicita la donación de dos baldes de pintura, 10 x 10 metros de malla raschell, 60 bolsas de cemento y 6 cubos de arena.

Que, mediante Informe N.º 00039-2022-ALM.C-MDY, el encargado de Almacén pone en conocimiento de que según el encargado del almacén N-38, Sr. Gerónimo Moya hay 40 bolsas de cemento Yura de 42.5 kilos.





Que, mediante Informe N.°0869-2022-MDY-GM-GDUR-SGOP, el encargado de la Subgerencia de Obras Públicas, concluye de la siguiente manera: "Esta Sub Gerencia de acuerdo a lo indicado, **DECLARA LA PROCEDENCIA** a la donación solicitada por la Institución Educativa "Jardín del Colca" considerando en los párrafos precedentes (...)."

Que, mediante Informe N.°1124-2022-MDY-GM-GDUR, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, considera procedente la solicitud de donación en favor de la I.E "Jardin del Colca"

Que, mediante Informe N.° 00797-2022-MDY-GM/OGA/OL, el jefe de la Oficina de Logística informa que el valor total de las cuarenta (40) bolsas de cemento de 42.5 kilos asciende al monto total de 1040.00 (mil cuarenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N.° 00123-2022-MDY-GM/OGA el Jefe de la Oficina General de Administración, remite la solicitud a la Oficina General de Asesoría Jurídica con la finalidad de solicitar opinión legal respecto a la procedencia de la donación por parte del titular del pliego de los bienes solicitados.

Que, mediante Informe Legal N.° 0379-2022-MDY-GM/OGAJ la encargada de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que;

"2.4. que, mediante la Ordenanza Municipal n.° 008-MDY de fecha 22 de febrero del 2019, que "Autoriza al Alcalde a Aprobar Donaciones de Saldos de Obra, con fines de Carácter Público", hasta por el monto máximo de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias".

En ese sentido, concluye lo siguiente:

"(...)

Es atribución del Alcalde autorizar la donación de lo solicitado por la Directora de la Institución Educativa "Jardín del Colca" MARGARITA R. CHOQUE ATAUCURI, ello en observancia de la Ordenanza n.° 008-MDY de fecha 22 de febrero del 2019, según al siguiente detalle:

SÍNTESIS DEL EXPEDIENTE DE DONACIÓN

N°	COD. SOLICITUD	SOLICITANTE	ORGANIZACIÓN	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1		MARGARITA R. CHOQUE ATAUCURI	I.E. JARDIN DEL COLCA	40	BLS.	CEMENTO	S/ 26.00	S/ 1040.00
TOTAL VALORIZACIÓN								S/ 1040.00

Que, estando al contenido del Reglamento de la Ordenanza Municipal N.° 008-MDY, de fecha de publicación 07 de marzo del 2019, la cual autoriza al alcalde aprobar donaciones de saldos de obra, con fines de carácter público, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.° 011-2020-MDY, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR la DONACIÓN DE SALDOS DE OBRA** en favor de la I.E "JARDIN DEL COLCA", representada por su directora Margarita R. Choque Ataucuri, conforme al siguiente detalle:





SÍNTESIS DEL EXPEDIENTE DE DONACIÓN

N°	COD. SOLICITUD	SOLICITANTE	ORGANIZACIÓN	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1		MARGARITA R. CHIQUE ATAUZURI	I.E. JARDIN DEL COLCA		BLS.	CEMENTO	S/. 26.00	S/. 1040.00
TOTAL VALORIZACIÓN								S/. 1040.00

Todo ello con la finalidad de que se use para el mejoramiento de la infraestructura de la referida I.E.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural la verificación del uso de los recursos donados, a efecto de dar cumplimiento con la finalidad pública de la misma, así como verificar los poderes y representación de la persona o personas a las que se hará entrega del bien donado.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General remitir todo lo actuado al Concejo Municipal en cumplimiento de lo dispuesto al art. 3° de la Ordenanza Municipal n.° 008-MDY de fecha 22 de febrero del 2019.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria General su notificación conforme a ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

 Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
 Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

 Néstor Rómulo Chicaña Nina
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

